



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ORDENANZA N°: 33/2011 (TREINTA Y TRES BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y ORGANIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL “DON ALBERTO SÁNCHEZ BENÍTEZ”.-----

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Hugo Lezcano, en el cual menciona la necesidad de reglamentar el funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en el CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales” en su Artículo 12° respecto a las “Funciones” reza que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1)... 6) En materia de patrimonio histórico y cultural: a) la preservación y restauración del patrimonio cultural, arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico; b) la formación del inventario del patrimonio de edificios y de sitios de valor cultural arqueológico, histórico o artístico, y de sitios o lugares de valor ambiental o paisajístico... 8) En materia de educación, cultura y deporte: a)... e) el fomento de la cultura, deporte y turismo...”.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, por lo que corresponde su aprobación con algunas modificaciones.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 68/2.011 de la Comisión Asesora de Legislación, en el cual se recomienda la aprobación con modificaciones.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es fijar las normas de funcionamiento, uso y organización del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”, propiedad del Municipio de San Lorenzo del Campo Grande.

Con la próxima reapertura del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez” y teniendo en consideración las mejoras realizadas por la autoridad municipal se hace necesaria la puesta en funcionamiento de unas normas de utilización que permitan la optimización y el mayor y mejor rendimiento de los recursos y espacios del Teatro, a fin de que este equipamiento cultural pueda ser utilizado por el mayor número de personas, empresas y asociaciones, y que las actividades que estos realizan beneficien y alcancen al mayor número de ciudadanos.

ARTÍCULO 2. Criterios de gestión y fines

a) El Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez” es un espacio de uso cultural, preferentemente dedicado a la exhibición, producción y difusión de espectáculos relacionados con las artes escénicas, la danza, la música y el cine, sin perjuicio de su uso para actos de carácter institucional que pudiera organizar y desarrollar el propio Municipio.

b) Por consiguiente, los criterios relativos a la gestión del Teatro serán eminentemente culturales, sin perjuicio de que se tengan en cuenta criterios sociales o benéficos como parte que se deriva del propio contenido cultural. En todo caso, al tratarse de la utilización de recursos públicos, la gestión económica habrá de regirse por los principios de prudencia y eficacia.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



c) El Teatro tiene como principales objetivos de su gestión los siguientes:

- La programación de espectáculos de teatro, danza, música y cine en cualquiera de sus modalidades.
- La difusión, promoción y divulgación de cualquier aspecto de las artes escénicas, de la danza, y de la música.
- La búsqueda de fórmulas que contribuyan a la formación de nuevos públicos, así como a incentivar la afición a las artes escénicas y a la música de los sectores más jóvenes de la población.
- Aun siendo objetivo importante el aumento del público asistente al teatro, la gestión debe intentar conseguir la participación activa y el compromiso de la sociedad a través de las variadas formas asociativas.

ARTÍCULO 3. Del personal

El Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”, propiedad del Municipio de San Lorenzo del Campo Grande, es una dependencia de la Dirección de Cultura. Mediante el procedimiento legal correspondiente, la Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande designará a la persona o personas que formarán parte del personal necesario para el normal funcionamiento del mismo. De la misma forma se podrá contratar a asociaciones o empresas para prestar servicios en el Teatro.

La Dirección de Cultura, que tendrá, sin perjuicio de las que le puedan ser específicamente encomendadas, las competencias siguientes:

Queda facultado para otorgar los contratos de Arrendamiento y de cesión del Teatro en representación del Municipio de San Lorenzo del Campo Grande.

La selección de compañías, profesionales y aficionadas, y de las obras a representar.

La dirección de personal.

El control de los recursos del edificio

La supervisión del buen desarrollo de las actividades programadas y/o la designación de un funcionario como encargado de esta tarea.

El personal del Teatro estará compuesto por:

- **Un técnico de luz, con conocimientos específicos en iluminación y proyección de cine.**
- **Un técnico de sonido, con conocimientos en sonido y proyección**
- **Un técnico auxiliar**
- **Personal de sala:**
- **Un encargado de ventanilla,**
- **Un portero**
- **Tres acomodadores.**
- **Un Telonero**
- **Personal de limpieza.**
- **Personal de seguridad**

Todo el personal del teatro, que cumpla su función asignada en cada actividad organizada por la Municipalidad o por entes privados, será remunerado luego de cada evento con la suma de un jornal a modo de remuneración extraordinaria.

ARTÍCULO 4. Del material y equipamiento del Teatro.

Todo el material técnico que se encuentra en el Teatro Municipal Don Alberto Sánchez Benítez en el día de la aprobación de este Reglamento pertenecerá al Teatro Municipal Don Alberto Sánchez Benítez de San Lorenzo del Campo Grande.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ARTÍCULO 5. Participación en redes de teatro

El Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez” puede asociarse a redes nacionales o autónomas de teatro, así como firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que se consideren de interés y que puedan beneficiar a sus fines.

ARTÍCULO 6. Financiación del teatro

El teatro será financiado con cargo a las partidas presupuestarias habilitadas al efecto en el presupuesto anual del Municipio, para hacer frente al pago del personal y de las empresas auxiliares que pudieran prestar servicios de asistencia técnica, así como de la consignación presupuestaria suficiente para el más adecuado mantenimiento de sus instalaciones. El Teatro Municipal podrá generar ingresos, mediante la aplicación correspondientes de las tasas y precios públicos establecidos según jornal mínimo vigente, pudiendo ser las mismas procedentes de:

- Venta de entradas y abonos.
- Ingresos por la utilización de sus instalaciones.
- Subvenciones o donativos de entidades públicas y privadas.

Los mismos serán depositados en una cuenta bancaria independiente para prever futuras inversiones a ser destinadas exclusivamente para las mejoras del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”

ARTÍCULO 7. De la Creación de Fondo Especial

Todo monto en efectivo recaudado por concepto de arrendamiento del Teatro para las diferentes producciones teatrales, conciertos, recitales, filmaciones o grabaciones para radio, televisión, cine y cualquier medio audiovisual en interiores o exteriores del teatro, permisos y derechos para una transmisión, filmación de anuncios o comerciales en interiores o exteriores del teatro, que se presentan en dicha sala, así como cualesquiera otros montos en efectivo que se donaren, traspasaren o cedieren por organismos del Poder Ejecutivo, el Gobierno Departamental, Municipal, o entidades o personas privadas ingresará, al Fondo Especial del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”.

El Capital que ingrese a la Cuenta Bancaria Especial del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”, serán utilizados para sufragar todos los gastos que correspondan a sus mejoras no previstas en el presupuesto anual de gastos de la Municipalidad de San Lorenzo, debiendo presentar a la Junta Municipal la rendición de cuentas en forma conjunta con los Informes Cuatrimestrales y el Balance Anual.

ARTÍCULO 8. De la contratación de espectáculos a compañías, grupos y/o productoras profesionales.

La Dirección de Cultura propondrá los espectáculos que formarán parte de la programación del espacio. La contratación podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

a.1. Contratación de total de espectáculos.- El Teatro podrá contratar funciones de compañías teatrales, grupos y/o productoras a los efectos de brindar espectáculos a la ciudadanía, la financiación del mismo dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad.

a.2. Contratación a taquilla.- El Teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula conocida como “a taquilla”, que supone la entrega a la Compañía, grupo y/o productora de una parte o total de la recaudación a cambio de su representación o actuación. El acuerdo será tomado por el Intendente Municipal y la Junta Municipal, a propuesta de la Dirección de Cultura, por el sistema de remisión de informe en el que se definirá el precio del espectáculo y el porcentaje de taquilla que se cede a la compañía.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



a.3. Contratación por ensayo.- El Teatro podrá contratar funciones mediante la fórmula de cesión del espacio escénico para ensayo y ensayo general a cambio de preestreno y/o estreno en el Teatro de la obra ensayada por la compañía. La autorización de esta forma de contratación será en cada caso autorizada por el Intendente Municipal en la que, previa solicitud de la compañía interesada, a propuesta de la Dirección de Cultura, se hará constar los días permitidos de ensayo y las funciones que debe, gratuitamente, realizar la compañía a beneficio del Teatro, que podrá libremente fijar el precio de las localidades.

En las tres modalidades de contratación, las compañías tendrán a su disposición la total dotación técnica, y el personal del teatro. Los montajes y desmontajes, habrán de realizarse, como regla general, en el mismo día de la función. Solo por razones técnicas, apreciadas por el Director de Cultura, podrá autorizarse el montaje con un día de antelación a la representación.

ARTÍCULO 9. Del arrendamiento del teatro a empresas, asociaciones y entidades privadas, publicas.

Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el arrendamiento del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

- Rodaje televisivo y cinematográfico.
- Spot publicitarios.
- Congresos de empresas.
- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.
- Alquiler y arrendamiento a instituciones variadas

En estos casos, la Dirección de Cultura, podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tasa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del Depósito de Garantía que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.
- Horas por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer la totalidad de horas de uso del edificio, incluyendo los de montaje y desmontaje.

En casos especiales, y cuando se aprecie que se trata de producciones que tienen un especial y evidente interés por la repercusión cultural, social, turística o de prestigio para la ciudad de San Lorenzo del Campo Grande o para el Teatro Municipal, se podrá solicitar al Intendente y la Junta Municipal el descuento en las tasas de arrendamiento del edificio mediante acuerdo expreso y razonado.

ARTÍCULO 10. Criterios de adjudicación de fechas del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez” y normas específicas de uso.

1. Recepción de Solicitudes y adjudicación.

Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar actividades en el edificio a que el presente reglamento se refiere deberán solicitar la autorización correspondiente, con antelación suficiente a la fecha en la que tuvieran previsto el desarrollo de la actividad, de acuerdo con el modelo de solicitud a que se refiere en el anexo I y que deberá de ser presentada en mesa de entrada de Secretaría General, para su posterior estudio en la Dirección de Cultura.

Recibidas las solicitudes, la Dirección de Cultura realizará la más justa y equitativa adjudicación del Teatro teniendo en cuenta y valorando los siguientes aspectos:

- a) Disponibilidad de fechas en función de la programación concertada por el Municipio con compañías profesionales y de los actos institucionales o promovidos por la Dirección de Cultura. Unos y otros tendrán prioridad sobre el resto de la programación.
- b) Repercusión social en función de:

Número de participantes en el montaje y representación de la obra, valorándose la labor formativa y educativa.

JUNTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



Destino de los ingresos en taquilla, dándose mayor valoración a los que directamente vayan destinados a mejorar el patrimonio histórico artístico de San Lorenzo del Campo Grande y/o se destinen a algún fin de contenido social o asistencial dentro de San Lorenzo del Campo Grande.

Examinados estos aspectos, la Dirección de Cultura elevará nota respondiendo la solicitud como aprobación definitiva o rechazo, a los solicitantes, que deberán consultar expresamente su confirmación, para luego realizar la firma del contrato correspondiente. La autorización se emitirá previa autorización de la Dirección de Cultura y por resolución de Intendencia. Para luego proceder a la firma del contrato correspondiente

2. Ensayos generales.

En el contrato se estipulará la cantidad de ensayos los días y las horas necesarias. Los técnicos municipales deberán estar presentes cuando vaya a realizarse el montaje y pruebas de luz y sonido, así como el ensayo general con estos elementos.

3. Las funciones.

La actividad dará comienzo a la hora fijada y anunciada. Sólo es costumbre permitir un retraso de cinco minutos de cortesía.

Las compañías, grupos, personas, encargadas de la actividad, deben tener una persona que realice las funciones de «regidor», informando a los técnicos de teatro del orden de la representación, así como cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la función.

En el día de función, la asociación o entidad podrá acceder al teatro para organizar y ajustar los detalles previos a la misma con tiempo suficiente para realizar ajustes en el montaje. En este caso, será necesaria la presencia del técnico municipal

ARTÍCULO 11. Aranceles

El costo de arrendamiento o alquiler del Teatro Municipal “Don Alberto Sánchez Benítez”. Se calculará en 30 (treinta) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por cuatro horas de uso y un depósito de garantía de 15 (quince) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, por cada hora adicional de uso 5 (cinco) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, por cada hora de ensayo 4 (cuatro) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República, a ser depositados en las cajas de la Municipalidad de San Lorenzo habilitadas para el efecto. Este costo de aranceles podrá ser parcial o totalmente exonerado en casos excepcionales y debidamente fundamentados por la Intendencia Municipal y/o la Junta Municipal.

ARTÍCULO 12. Contrato de cesión o arrendamiento

La cesión o arrendamiento del Teatro se efectuará mediante contrato suscrito entre el Municipio de San Lorenzo del Campo Grande y el cesionario o arrendatario. El Municipio de San Lorenzo del Campo Grande estará representado por el Director del Departamento de Cultura.

Las cláusulas que contenga el contrato serán aprobadas por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo del Campo Grande. El contrato contendrá todas aquellas cláusulas legales que la Oficina de Asesoría Jurídica estime convenientes a los mejores intereses del Municipio de San Lorenzo del Campo Grande.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



Antes de la firma del contrato, la persona, entidad, empresa o promotor deberá mostrar evidencia del comprobante de pago del Depósito de Garantía en la Cuenta Bancaria Especial correspondiente por el usufructo del Teatro.

Los derechos a cobrar por el arrendamiento de las facilidades del Teatro serán los establecidos en el Artículo 11 de esta Ordenanza.

La Municipalidad pondrá a disposición de la organización del acto los recursos técnicos y humanos del Teatro; en el caso de que necesiten algún material no disponible el alquiler del mismo correrá por cuenta de la entidad organizadora. La cabina de control no podrá ser manipulada por persona alguna sin la presencia física, de al menos, un técnico de la plantilla del teatro.

ARTICULO 13. Casos Especiales

La Municipalidad se reserva el derecho, por razones excepcionales y suficientemente motivadas, de modificar, alterar, sustituir, postergar o suprimir, algún acto o espectáculo incluido en la programación aprobada en cualquier ciclo, pudiendo rescindir el contrato de cesión o arrendamiento sin que tal circunstancia de lugar a indemnización alguna a las empresas, asociaciones o entidades que pudieran verse perjudicadas. Se califican como razones excepcionales las de fuerza mayor, el inicio o ejecución de obras necesarias e imprevistas, o el uso por parte de la Municipalidad del Teatro para la celebración de algún acto institucional de carácter local, nacional o internacional, o que tenga una repercusión mediática de primer orden.

ARTÍCULO 14. Admisión

Todo cesionario o arrendatario permitirá la entrada libre de costo al Intendente Municipal y a los Miembros de la Junta Municipal.

No se admitirán menores de cuatro (4) años, a menos que medie el consentimiento del cesionario o arrendatario o su representante autorizado

ARTÍCULO 15. Terminada la vigencia del contrato

El cesionario o arrendatario removerá todo equipo y efectos de su propiedad antes de las doce del mediodía después de expirada la vigencia del contrato para el cual contrató la obra, concierto o actividad. Transcurrido este término la Dirección podrá ordenar la remoción del equipo y los efectos, y no será responsable por los daños ocasionados.

El cesionario o arrendatario pagará un cargo diario de 2 (dos) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la República por concepto de almacenaje por el período de tres (3) días. Transcurrido ese período, la Dirección podrá disponer del equipo y los efectos de la forma que considere conveniente al interés del Municipio. Este cargo podrá ser descontado del depósito de garantía.

El reembolso y/o descuento del depósito de garantía se realizará luego de la inspección del teatro, por parte de la Dirección de Cultura, debiendo esta remitir una nota a la Dirección de Administración informando de los daños si los hubiere, para realizar el descuento correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE TEATRO MUNICIPAL “DON ALBERTO SANCHEZ BENITEZ”

PERSONAS DE CONTACTO

Director : Blas Marcelo Torales Pagliaro

Teléfono : 0983 171776

E-mail : blasto01@hotmail.com

PERSONAL TÉCNICO

Las compañías y/o entidades contarán con los servicios de, técnicos de luz y sonido y Telonero, además de acomodadores y seguridad del teatro.

AFORO TOTAL: 500 personas

1. TIPO DE SALA: Teatro-Auditorio con posibilidad de exponer espectáculos de escena frontal.

2. SISTEMA DE ILUMINACIÓN ESCÉNICA HASTAKW

• **Acometida:** 3 fases, neutro y tierra.

3. SERVICIOS.

– BAR-CAFETERIA en vestíbulo.

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DEL CAMPO GRANDE SOLICITUD DE USO DE INTALACIONES TEATRO MUNICIPAL “DON ALBERTO SANCHEZ BENITEZ”

Entidad/ Colectivo/ Grupo

Nombre

Domicilio Ciudad

Telf. Fax Correo electrónico

Representante

Nombres

Apellidos

Dirección: Ciudad:

Telf. Particular Telf. Trabajo Telf. Móvil

Correo electrónico:

Motivo de la solicitud:

OBSERVACION:

Los solicitantes declaran expresamente que conocen el Reglamento del Teatro Municipal “DON ALBERTO SANCHEZ BENITEZ” y que aceptan todo su contenido, asumiendo el compromiso de cumplir estrictamente la normativa que regula su uso y funcionamiento, responsabilizándose de los daños que pudieran producirse en sus equipos e instalaciones en el tiempo en que dispusieran del Teatro. A estos efectos señalan como persona que encargada de cuidar los mobiliarios, y se responsabilizará del buen uso de las instalaciones y equipos, que acepta la designación, a:

Nombre y Apellido: C.I.P.N°

Dirección:n° Ciudad

Teléfono

San Lorenzo, de de 20.....

Firma del representante Firma del responsable



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ARTICULO 16° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL